



Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**RADICADO:** 68001-40-03-005-2022-00112-00

**DEMANDANTE:** JANIER ENRIQUE RODRIGUEZ VELASQUEZ  
CC No. 91.439.261

**DEMANDADO:** ROBINSON DAMIAN VEGA C  
CC No. 1.102.715.567

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **JANIER ENRIQUE RODRIGUEZ VELASQUEZ (CC No. 91.439.261)** ensatario en propiedad del señor Jairo Mantilla Reyes y en contra de **ROBINSON DAMIAN VEGA (CC No. 1.102.715.567)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se a favor de la parte demandante **JANIER ENRIQUE RODRIGUEZ VELASQUEZ** en contra de **ROBINSON DAMIAN VEGA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha de creación día 01 de noviembre de 2018 con vencimiento el día 01 de noviembre de 2020, base de ejecución.
- b) Por los intereses de plazo sobre la suma **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000)**,. los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el día 01 de noviembre de 2020.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$23.000.000)**,. los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 02 de noviembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

**Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie el correo electrónico personal de la parte demandada, so pena de no tenerlo notificado, así mismo, aportar certificación de acuse de recibido expedido por la empresa mensajera certificada, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

**CUARTO: TENER** en cuenta que el demandante actúa en causa propia para los fines a que haya lugar, por ser este un proceso de mínima cuantía.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO QUINTO (5°. ) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p>
<p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 34</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>25 de febrero de 2022</b>.</p>
<p>LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario</p>